ceo | CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE OURENSE | Praza das Damas 1 32005 Ourense | Tel.: 988 391 110 Fax: 988 391 957 | ceo@ceo.es http://www.ceo.es

NUEVA LEY DE TRÁFICO

El 25 de mayo de 2010 entraron en vigor una serie de disposiciones de le nueva **Ley de Tráfico y Seguridad Vial** (BOE núm. 283, de 24 de noviembre de 2009), que suponen principalmente las siguientes **novedades**:

- Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multas de hasta 100 euros, las infracciones graves se concretan en 200 euros y en 500 las muy graves, **independientemente de en qué comunidad, provincia o localidad se cometan, y de que sea impuesta por la Guardia Civil o un policía municipal.** Antes, las infracciones leves eran sancionadas con multa de hasta 90 euros; las graves, con multa de 91 a 300 euros; y las muy graves, de 301 a 600 euros, y su cuantía podía variar en función del lugar de comisión de la infracción.

-Para agilizar los pagos, si se abona la multa durante los 20 días siguientes a la imposición hay un **descuento del 50%**. Será posible abonar la multa en el acto con tarjeta de crédito. **Abonar la multa supone la imposibilidad de recurrirla** en vía administrativa, si bien nada impide que se pueda solicitar fotografías o cualquier otra prueba de la infracción cometida.

-Se reduce el plazo de recurso a 15 días desde la notificación; después de ese plazo, la multa pasa a ser firme. Si se presenta un recurso y se pierde, el infractor deberá **pagar la totalidad de la multa**.

-Los **radares** seguirán teniendo un **margen de error variable** (entre un 3 y un 10%). Esta ley da cobertura legal al funcionamiento de los radares que controlan la velocidad media en un tramo de carretera (llamados comúnmente **radares de tramo**).

-Se **eleva de dos a cuatro el número de infracciones** con los que la grúa podrá retirar un coche estacionado en zona azul, si no tiene ticket o si ha triplicado el tiempo que se había abonado.

TIPO	INFRACCIÓN	PUNTOS	SANCIÓN
MUY GRAVES	Conducir con exceso de alcohol (valores miligramos/litro aire espirado) superior a 0,50 mg/l (0,30 mg/l, profesionales y conductores noveles)	6	500 €
	Conducir con exceso de alcohol (valores miligramos/litro aire espirado) superior a 0,25 mg/l (0,15 hasta 0,30 mg/l profesionales y conductores noveles)	4	
	Negativa a someterse a test de alcoholemia o drogas	6	
	Conducir bajo los efectos de drogas o estupefacientes	6	
	Conducir de forma temeraria, en sentido contrario o participar en carreras ilegales	6	
	Exceder en más del 50% de los tiempos de conducción o minorar en más del 50% los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transporte terrestre	6	
	Conducir careciendo de la autorización administrativa correspondiente	4	
	Circular con un vehículo que carezca de la autorización administrativa correspondiente	-	
	Circular con un vehículo que incumpla las condiciones técnicas que afecten gravemente a la seguridad vial	-	
	Alterar el normal uso del tacógrafo o del limitador de velocidad	6	
	Conducir vehículos con mecanismos o instrumentos de inhibición de la vigilancia del tráfico o de sistemas de detección de radar	6	6.000 €
GRAVES	No respetar la prioridad de paso, las señales de stop y ceda el paso, y los semáforos en rojo	4	200 €
	Realizar adelantamientos indebidos o que pongan en peligro o entorpezcan a los ciclistas	4	
	Circular marcha atrás en autopista o autovía	4	
	No respetar las señales de los agentes que regulan la circulación	4	
	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios, accidentes u obstaculizar la circulación	4	
	No respetar la distancia de seguridad	4	
	Efectuar un cambio de sentido en zonas prohibidas	3	
	Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil,	3	